



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, noviembre 30 de 2022

Edición No. 8.372

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES

Secretario del Interior

KAROL FUENTES SANGREGORIO

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

ZENAIDA MARÍA ORTÍZ HERAS

Secretario Seccional de Salud

JOSE FELIPE HERNANDEZ POLO

Secretario de Educación

VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS (E)

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ

Secretario de Desarrollo Económico

MANUEL OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO

Jefe Of. Asesora de Planeación

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

DENIS RANGEL LOZANO

**ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



Gaceta No8.372
Noviembre 30 de 2022

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 685 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR-MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
2. **DECRETO NÚMERO 689 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022”**
3. **RESOLUCION NÚMERO 484 DE 28 DE NOVIEMBRE “POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
4. **DECRETO NÚMERO 690 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

700-20

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial de las que le confieren la Constitución Política de Colombia de 1991, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, el Decreto Departamental 680 de 18 de noviembre de 2022, y Decreto Departamental 681 de 18 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos del Niño del día 20 de noviembre 1989, fue aprobada por la Asamblea General mediante la Resolución 44/25 del 20 noviembre de 1989, estableciendo en los artículos 19 y 34, la obligación que tiene los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Que mediante la Ley 12 de 1991, el Estado colombiano aprobó formalmente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, incorporando sus disposiciones al bloque de constitucionalidad.

Que el Artículo 44 de la Constitución Política, establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) *la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas

ALVARO MORENO VILLALBA
Profesional Especializado - Contabilidad
ARMANDO SALAS ORTIZ
Profesional Universitario - Financiera Salud
Proyecto

ANITA HERNANDEZ DE HERNANDEZ
Profesional Especializado - Presupuesto
ALVARO ORTIZ BROZCO
Profesional Universitario - Gestion Tributaria

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 298 ibídem señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 305 de la Carta Política, establece que son atribuciones del gobernador, entre otras: 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

Que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social, y el Estado debe brindar a los niños y jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social, además tener una formación integral y multifacética. En este sentido, se expidió la Ley 7ª de 1979, por medio del cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Decreto 936 de 2013, en sus artículos 7º, se organizó las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en el ámbito departamental estableció cuales son, así:

1. Los Departamentos.
2. Las Direcciones Regionales del ICBF.
3. Las Defensorías de Familia.
4. Las entidades del orden nacional o departamental, descentralizadas funcionalmente o por servicios con funciones y competencias en los departamentos asociadas a la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
5. Aquellas entidades, instituciones o agencias, públicas o privadas, solidarias o comunitarias, que ejerzan actividades inherentes a dicho sistema en el ámbito de un departamento.
6. Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional que desarrollen líneas de acción en infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

Que mediante el Decreto 936 de 2013, en su artículo 8º, se establecieron las instancias del Sistema Nacional de Bienestar familiar en el ámbito departamental, así:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA

1. Instancia de decisión y orientación: La instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito departamental es el Consejo Departamental de Política Social.

2. Instancia de operación: La coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la **Mesa Departamental de Infancia, adolescencia y Familia** o quien haga sus veces. La coordinación técnica de estas mesas la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Instancias de desarrollo técnico: El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas, y las estructuras de operación regional de otros sistemas administrativos siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Teniendo en cuenta su capacidad y estructura funcional, cada departamento definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en calidad de instancias de desarrollo técnico, en todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.

4. Instancias de participación: Cada departamento deberá definir la mesa de participación de niñas, niños y adolescentes correspondiente, con el liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 15 del Decreto 936 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) expidió el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), cuyo objetivo es organizar las condiciones y mecanismos de interacción entre los agentes y las instancias de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6464 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publicó el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, estableciendo sus funciones dentro de la circunscripción departamental.

Que la conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia integra las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entidades que trabajen y articulen sus acciones en beneficio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Que la Ley 1857 de 2017, en su artículo 1, señala que el objeto de esta normatividad es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 MAGDALENA RENACE, fue aprobado mediante Ordenanza N. 0105 de 27 de julio de 2020, y se dispuso en el Eje I, Pacto por la Equidad, basado en la Política Social, moderna, centrada en la familia eficiente, de calidad y conectada a mercados que el Departamento del Magdalena se optimicen recursos y esfuerzos, a la vez que se diseñen estrategias efectivas para la atención diferenciada de los niños, niñas y adolescentes aunando el compromiso y trabajo de las diferentes entidades y sectores, atendiendo las principales problemáticas identificadas, con equidad territorial, poblacional y étnico-diferencial, generando un ambiente propicio de seguridad, promoviendo y fortaleciendo la gestión interinstitucional para la protección y restablecimiento de derechos e implementando mecanismos que fortalezcan el papel protector de la familia y comunidad.

Que para dar cumplimiento a las normas citadas, se hace necesario expedir un decreto que desarrolle la conformación y funcionamiento de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la normativa vigente, incluso el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en el que se determinen las funciones, la estructura, la naturaleza, el objeto, su conformación, entre otras, siendo indispensable establecer y fortalecer los espacios de articulación interinstitucional a través de los cuales se propongan acciones integrales que permitan la garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y la familia en el Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACION. Confórmese la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena (MIAFF), cuya naturaleza, estructura y funciones se definen en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA. La Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena es una instancia de operación del Sistema Nacional del Bienestar Familiar (SNBF), encargada de la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial con los agentes del Sistema Nacional de

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

100020

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

Bienestar Familiar - SNBF que hacen presencia en el Departamento del Magdalena, en aras de aportar al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen los derechos de los niños, niñas, adolescentes y promuevan el fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena es el órgano especializado en el que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Actualmente, esta mesa adelanta la coordinación y gestión de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, en el marco de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

ARTÍCULO CUARTO CONFORMACIÓN: La conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia deberá tener en cuenta a los actores fundamentales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en la jurisdicción, deberán incluir como mínimo a las entidades líderes de los sectores de planeación, salud, educación e inclusión social y reconciliación en el ente territorial. Por lo tanto, la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento familiar del Departamento del Magdalena, estará integrada por los siguientes:

- Gobernador del Departamento del Magdalena, o su delegado, quien la preside.
- Gobernador infantil, o su delegado.
- Secretario (a) del Interior, o su delegado.
- Secretario (a) de Equidad y Poder Popular, o su delegado.
- Secretario(a) de Educación, o su delegado.
- Secretario (a) Seccional de Salud, o su delegado.
- Secretario(a) de la Mujer y Equidad de Género, o su delegado.
- Secretario(a) de Cultura, o su delegado.
- Jefe (a) de Oficina de Programa de Alimentación Escolar, o su delegado.
- Jefe (a) de Oficina de Paz, Atención a Víctimas y Posconflicto, o su delegado.
- Director (a) INDEPORTES, o su delegado
- Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional del Magdalena o su delegado.
- Director (a) del SENA - Regional Magdalena o su delegado.
- Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado.
- Representante de la Policía de Protección a la Infancia y Adolescencia o su delegado.
- Representante de la Unidad de Víctimas - Regional Magdalena o su delegado.
- Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Magdalena o delegado.
- Representante de la Defensoría del Pueblo - Regional Magdalena o su delegado.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

700030

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

- Procurador (a) Delegado (a) para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- Representante de referentes regionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF
- Delegado indígena de la comisión consultiva Departamental que será elegida por sus miembros.
- Delegado NAR (negritudes, afros y raizales) quien será elegido por la consultiva departamental de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Magdalena.

Parágrafo 1: La asistencia a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Magdalena será de carácter obligatorio. La delegación que se expida para asistir a la Mesa deberá hacerse por escrito y presentarse a la Secretaría Técnica dentro de los tres (3) días hábiles previos a la sesión.

Parágrafo 2: La Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del Departamento del Magdalena podrá convocar, en calidad de invitados especiales, a las entidades y sectores que considere pertinentes, a los demás agentes públicos y privados del SNBF que se requieran, según los temas que sean incluidos en el orden del día de cada sesión, como representante de los operadores de los Centros de Desarrollo Infantil, o a los demás agentes públicos y privados del SNBF, así mismo las diferentes secretarías de despacho que conforman la gobernación del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES. – Son funciones de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, las siguientes:

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el Manual operativo del SNBF con los agentes del SNBF en el ámbito departamental.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, se lleven ante el Consejo Departamental de Política Social - CDPS.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

5. Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia y la adolescencia, y el fortalecimiento familiar.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar.
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto departamental que el Gobernador somete a consideración de la Asamblea, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al año anterior. Con este fin, el gobierno departamental dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.
8. Promover la participación activa del delegado a la Red Territorial de Protección Integral.
9. Fomentar la creación y consolidación de la Red Departamental de Protección Integral conformada por delegados de las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia (o de las instancias colectivas que cumplan sus funciones), que deben ser funcionarios de la alcaldía que lideren los temas de infancia, adolescencia y familia en su municipio.
10. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito departamental.
11. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y mesas poblacionales que incluyan infancia y adolescencia, definir la articulación y modelo de gestión de estas submesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CDPS.
12. Presentar y entregar al CDPS informes de la evaluación del estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del departamento.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. La Mesa de Infancia, Adolescencia, juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, conforme al artículo 8 parágrafo 2 del Decreto 936 de 2013, se reunirá en pleno de manera ordinaria por lo menos dos (4) veces al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022 700-32

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

PARÁGRAFO: Las sesiones de la MIAFF tendrán carácter consultivo, propositivo deliberativo y decisorio. Para que exista quorum de liberatorio se requiere de la asistencia mínimo de la tercera parte de sus miembros, mientras que el quorum decisorio se conformará por la mitad más uno de los miembros y, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA - La Secretaría Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena será ejercida por la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. - La Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena tiene como objetivo fortalecer la acción del SNBF en el Departamento del Magdalena y como misión esencial coordinar el funcionamiento y las actividades para garantizar el correcto desarrollo de sus labores.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Convocar e Instalar la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
2. Proyectar, el orden del día y los documentos que se requieran y dirigir las sesiones de la MIAFF.
3. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales, así como las demás comunicaciones que sean requeridas para el funcionamiento de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
4. Llevar un archivo físico o digital actualizado y organizado de los documentos de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
5. Difundir y hacer seguimiento a las decisiones del Consejo Departamental de Política Social en materia de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, en la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
6. Gestionar con la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social, la inclusión en la agenda de los temas relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre30 de 2022

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7. Dar recomendaciones a la Mesa de Infancia, Adolescencia, y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, que contribuyan a una eficiente organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y al cumplimiento de sus objetivos.
8. Analizar y presentar las propuestas de los miembros de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, para su discusión y concertación en las sesiones del Consejo Departamental de Política Social.
9. Elaborar y entregar a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social del Magdalena los informes de la gestión de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.
10. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO. ESQUEMA OPERATIVO. La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y el Fortalecimiento Familiar del Magdalena desarrollará su dinámica de trabajo a través del engranaje de un esquema operativo conformado por tres (3) Mesas Temáticas y Dos (2) Mesas Transversales Poblacionales:

1. Mesa Temática de Salud y Nutrición: Liderado por el Delegado (a) de Secretaría de Salud del Departamento Del Magdalena.
2. Mesa Temática de Seguridad, Convivencia y Justicia: Liderado por el delegado (a) secretaria del Interior y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
3. Mesa Temática de Educación, Participación e Inversión del Tiempo Libre: Liderado por el delegado (a) de Secretaría de Educación y Secretaria de Cultura.
4. Mesa Transversal Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia: Liderado por el enlace de primera infancia, infancia y Adolescencia de la Secretaria de la Equidad y Poder Popular.
5. Mesa Transversal de Inclusión: Liderado por delegado (a) de Secretaria de Equidad y Poder Popular.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. COORDINACIÓN TECNICA. – La Coordinación Técnica de las mesas, consagrada para el ámbito departamental, respecto a la instancia de operación, estará en cabeza de la Secretaria de Equidad y Poder Popular de la gobernación del Magdalena. Por su parte, el ICBF será ente rector articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA

700-20

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA. - Son funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena, las siguientes:

1. Coadyuvar a la conformación de las mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia (en caso de que no exista) y brindar recomendaciones sobre su funcionamiento.
2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al plan de acción de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.
3. Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo Departamental de Política Social en materia de infancia, adolescencia y familia.
4. Analizar y recomendar a La Mesa de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar del Departamento del Magdalena y a la Secretaría técnica del Consejo Departamental de Política Social, los temas claves a incluir en las agendas de los Consejo Departamental de Política Social en relación con primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INSTANCIAS DE DESARROLLO TECNICO El desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de las mesas poblacionales, mesas temáticas, y las estructuras de operación regional de otros sistemas administrativos, siempre que aborden la situación de la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar con asiento en el departamento del Magdalena. Cada instancia de desarrollo técnico se conformará por los agentes que, por sus competencias frente a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar, se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO: El departamento del Magdalena a través de la Secretaría de Equidad y Poder Popular definirá cuáles de las mesas y comités interinstitucionales existentes serán parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en calidad de instancias de desarrollo técnico. En todo caso, todas las mesas y comités que trabajen temas relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar deberán hacer parte de dicho sistema.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO DINÁMICA DE LAS MESAS. Una vez conformada la estructura de la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, cada mesa temática y poblacional debe establecer su dinámica de funcionamiento frente a los planes de trabajo, frecuencia de reuniones y ejercicio de la Secretaría Técnica, de conformidad con la normativa que los rige.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. REGLAMENTO INTERNO DE LAS MESAS. Corresponderá a la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, la elaboración de su reglamento interno el cual deberá ser

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

10

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre30 de 2022

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO N° 685 DE 28 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA,
Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR – MIAFF DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

100-20

aprobado en sesión ordinaria, al igual que a las mesas temáticas y poblacionales mencionadas y agregadas que se creen en el departamento.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese a los miembros descritos en el Artículo Cuarto de este Decreto que conforman la mesa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMÚNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta. D. T. C. H. a los

28 NOV. 2022

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones Gobernador del Departamento del Magdalena

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rossana Rodríguez Quezada	Secretaria de Equidad y Poder Popular - E	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor jurídico de despacho	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

11

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022**

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022 100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, la Ordenanza 129 del 30 de diciembre de 2021, los Decretos Departamentales No. 680 y 681 de 18 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, según los Decretos No. 680 y 681 de 18 de noviembre de 2022, la Dra. DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de funciones de Gobernador de este ente territorial.

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de "expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental."

Que, la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 013 de 1997 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas".

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 343 del 10 de diciembre de 2021 "Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022".

Que a su vez, a través del Decreto No 355 de diciembre 30 de 2021 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2022, en aplicación del Decreto No 343 del 10 de diciembre de 2021 que adopta el presupuesto general.

Que, el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir

Camera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Que el apartado normativo 77 ibidem señala: (...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...); y en su Artículo 109 se prescribe que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que el Artículo 79 y 80, del Decreto 111 de 1996, considera: Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes y el Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 82, señala que (...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...).

Que, para el efecto de las citadas modificaciones al Presupuesto del Departamento, la Asamblea Departamental, mediante la Ordenanza la 129 de 30 de diciembre de 2021, otorgó facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena, para realizar operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración hasta el 31 de diciembre de 2022.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO № 689 DE 28 NOV. 2022

100-21

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que se requieren realizar unas modificaciones en las unidades ejecutoras del sector salud, teniendo en cuenta los mayores recaudos y la proyección al cierre estimada por la oficina de Gestión Tributaria de la Gobernación del Magdalena, en la suma de **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)**, la cual fue avalada por el Profesional Especializado del Área Funcional de Contabilidad.

Que la proyección de Ingresos se dispersará atendiendo la normatividad vigente en los siguientes objetos de gasto:

Proyecto	Valor
Fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad en el acceso a los servicios de salud de la población pobre y vulnerable cubierta con subsidio a la demanda en el Departamento del Magdalena	\$8.818.670.428,23
Saneamiento de las deudas por servicios de salud prestados a la población pobre no asegurada subsidiada, extranjera y nacionales fronterizos en el Departamento del Magdalena	\$3.232.112.273,50
Funcionamiento	\$3.933.179.220,63
Fondo de Investigación en Salud	\$46.452.250,30
Total	\$16.030.414.172,66

Que estos recursos serán incorporados al Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos manteniendo el equilibrio presupuestal del Departamento del Magdalena.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos la suma **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0901 - 1.1.01.02.101.01 - 40	Impuesto de loterías foráneas Salud CSF	65,285,093.25
0901 - 1.1.01.02.101.02 - 400	Impuesto de loterías foráneas - Salud SSF	107,788,257.80
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.01 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Departamental	211,468,382.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	5,052,165,597.00
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.03 - 40	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros	1,824,811,495.00

Carretera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022 100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0901 - 1.1.01.02.104.01.01.04 - 400	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Extranjeros SSF	798,961,522.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.01 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Nacionales	51,477,520.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 40	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	432,469,304.00
0901 - 1.1.01.02.104.02.01.03 - 400	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros SSF	432,469,304.00
0901 - 1.1.01.02.105.01 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	3,061,346,051.00
0901 - 1.1.01.02.105.02 - 40	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	18,714,973.00
0901 - 1.1.01.02.105.03 - 400	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras SSF	18,714,973.00
0901 - 1.1.01.02.106.02.02 - 620	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros	280,417,200.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF	188,919,399.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.01 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - CSF-Coljuegos	200,791,194.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	0.00
0901 - 1.1.02.07.001.02.02 - 944	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar - SSF	143,016,485.00
0901 - 1.1.02.07.001.04.01 - 40	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance CSF	255,590,892.38
0901 - 1.1.02.07.001.04.02 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance SSF	358,774,011.20
0901 - 1.1.02.07.001.04.03 - 400	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas ptes o chance SSF Fondo Inv	36,932,618.80
0901 - 1.1.02.07.002.01.01 - 40	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	80,015,064.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.01 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1,633,582,610.00
0901 - 1.1.02.07.002.01.02.02 - 40	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	629,099,181.00
0901 - 1.2.05.02.002.02 - 400	Depósitos de otros recursos diferentes al SGP con destinación específica	147,603,045.23
TOTAL		16.030.414.172,66

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 en la suma **DIECISEIS MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.030.414.172,66 M/CTE)** según el siguiente detalle:

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022 100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
9	SECRETARIA DE SALUD	16,030,414,172.66
901 - 2	FUNCIONAMIENTO SALUD	3,933,179,220.63
0901 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 40	Sueldo básico	653,179,220.63
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 40	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	650,000,000
0901 - 2 - 1.2.1.1.3.3.2 - 40	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	630,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.1.3.81 - 40	Muebles	700,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 40	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	800,000,000
0901 - 2 - 1.2.2.1.3.33.1 - 40	General - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p.	500,000,000
0902 - 3-	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	12,097,234,952.03
0902 - 313190111 -	PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizar la continuidad en el acceso a los servicios de salud, de la población pobre y vulnerable cubierta con subsidio a la demanda en el Departamento del Magdalena	8,818,670,428.23
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud	8,818,670,428.23
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.1 - 40	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas CSF	6,530,925,630.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.2 - 400	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	1,716,708,068.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.3 - 620	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rentas Cedidas SSF	280,417,200.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.4 - 944	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Coljugos Ley 1438 de 2011 SSF	143,016,485.00
0902 - 313190111 - 2.1.3.2.1.4.6 - 400	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Rendimientos Financieros ADRES SSF	147,603,045.23
0902 - 3 13190114	PROYECTO: Otros Servicios en Salud pública y prestación de servicio	3,278,564,523.80
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.9.1122	Prestación de servicios, urgencias PPNA	3,232,112,273.50
0902 - 3131901143 - 2.3.2.2.9.1122.1 - 40	Prestación de servicios, urgencias PPNA	3,232,112,273.50
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.8.113.1	Fondo de investigación en salud	46,452,250.30

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 689 DE 28 NOV. 2022

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA FISCAL 2022

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.1 - 40	Fondo de investigación en salud - CSF	9,519,631.50
0902 - 3 131901142 - 2.3.2.2.2.8.113.2 - 400	Fondo de investigación en salud - SSF	36,932,618.80
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		16,030,414,172.66

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No 355 del 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaría de Hacienda Encargada de las Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Armando Salas Ortiz	Profesional Universitario	
Revisó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitaria (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Secretaría de Hacienda encargada de funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

100-07

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, Decreto Departamental 680 del 18 de noviembre de 2022, Decreto Departamental 681 del 18 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador Dirigir y Coordinar la acción administrativa del departamento.

El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 estipula: "(...) Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)".

Qué el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública y por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", es decir el Decreto 1085 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.5.51 la figura del "Descanso compensado" contemplando lo siguiente:

"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación del servicio".

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente departamental, en especial que puedan compartir con sus familiares en las festividades de fin de año, como son el de la "Inmaculada Concepción de la Virgen María" el siete (7) de diciembre; la Navidad el veinticuatro (24) de diciembre y Fin de Año el treinta y uno (31) de diciembre, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2.5.5.51 del mencionado decreto.

Que haciendo la revisión del calendario, se advierte que los días 24 y 31 de diciembre de 2022, corresponde al día sábado de la tercera y cuarta semana

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

del mes de diciembre, por lo tanto, como no son días laborales solo corresponde conceder el día 7 de diciembre de 2022.

Que para implementar el Descanso Compensado se amerita establecer una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias del ente departamental, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría para la festividad de fin de año, 7 de diciembre de 2022.

Que el tiempo laboral se otorgaría el día 7 de diciembre equivale a 8 horas de trabajo, por lo que los servidores deberán compensar ese tiempo de descanso, en una jornada especial laboral programada por la Gobernación del Magdalena, que iría del 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2022, compensado 2 horas de servicio por día. Estas 2 horas diarias se completarán únicamente en el siguiente horario de trabajo de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone que decrezca la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal al Ente Territorial, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los servidores públicos, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que la Gobernación del Magdalena debe garantizar la continuidad y prestación del servicio de la entidad en los días de fiesta de fin de año en las áreas que atienden público, como lo son: Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia; por lo que el día 7 de diciembre de 2022 solo trabajaran media jornada laboral. No será necesario que asista todo el personal, pero si el suficiente que garantice la atención del público de estas oficinas. Para ello deberán presentar un plan de trabajo los Jefes o Secretarios de las oficinas mencionadas,

Que, en el día de descanso, 7 de diciembre de 2022 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Gobernación del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

100-87
100-81

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre30 de 2022**



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-81
100-87

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Concédase el disfrute de un (1) día hábil a los servidores públicos que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER. Establézcase de manera temporal la jornada laboral especial para los Servidores Públicos, que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena.

Parágrafo Primero: Adicional al horario laboral vigente, se debe compensar con 8 horas en la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación: A partir del 30 de noviembre hasta el 5 de diciembre del año en curso, de lunes a viernes se prestará 2 horas adicionales de servicio público de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m.

Parágrafo Segundo: La Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia laboraran media jornada laboral el día 7 de diciembre de 2022.

Parágrafo Tercero: Se exceptuarán de la aplicación de la presente disposición la Oficina de Contratación, Área Funcional de Gestión del Riesgo y Desastres y los servidores públicos que atiendan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de oficina Asesora y los Jefes de Oficina, tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

ARTICULO CUARTO: Disponibilidad. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de la Salud Departamental, los Secretarios y Secretarías de las diferentes dependencias, los Jefe de Oficina y Asesores de Despacho, deberán estar en disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a su cargo.

ARTICULO QUINTO: No se autoriza bajo ninguna circunstancia compensar el tiempo en ningún horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCION N° 484 DE 28 NOV. 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar del turno, haciendo claridad en que no es viable tomar turnos parciales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 NOV. 2022

DENIS RÁNGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones del Despacho del
Gobernador del Departamento Del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre30 de 2022**

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 690 DE 30 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto Departamental 680 del 18 de noviembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental 680 del 18 de noviembre de 2022, se encargó funciones de Gobernador del Magdalena a la Secretaria de Hacienda, desde el 20 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Gobernador, disposición que en su numeral 12 lo faculta para convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias, en las que dicha corporación sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que el Artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 dispone que las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

"El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo".

Que mediante Decreto No. 103 del 29 de abril de 2022, el Gobernador del Magdalena convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental, para el período comprendido entre el 02 de mayo al 31 de mayo de 2022.

[Handwritten signatures and initials]
1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022**

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 690 DE 30 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

Que por medio del Decreto No 511 del 6 de septiembre de 2022, se convocó a la Asamblea Departamental a sesionar de manera extraordinaria en el período comprendido entre el 7 al 30 de septiembre de 2022.

Que la Asamblea Departamental, durante su periodo de sesiones ordinarias comprendido entre el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre del presente año, sesionó y aprobó ordenanzas que permiten la buena marcha de la administración departamental. Sin embargo, cinco de las presentadas por el Gobierno Departamental no lograron culminar su trámite de estudio y aprobación por parte de la corporación pública, ya que, por expiración del periodo ordinario, sólo pudieron ser aprobadas en primer debate.

Que los Proyectos de Ordenanzas aprobados en primer debate y que requieren ser estudiados y aprobados en segundo debate, son:

1. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se crea la Escuela Departamental de Artes".
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se crea la Agencia Departamental de Educación Superior del Magdalena.
3. Proyecto de Ordenanza "Por medio el cual se crea el Fondo de Verdad, Memoria y Paz del Departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".
4. Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Magdalena para enajenar el bien inmueble de propiedad del Departamento del Magdalena ubicado en la Calle 24 1C-10 matricula inmobiliaria No. 080-3162".
5. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se derogan unas ordenanzas, se crea el Comité Departamental de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".

Que el Artículo 126 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, contenido en la Ordenanza No. 132 del 31 de julio de 2022 dispone:

"Los proyectos de ordenanza deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación transcurrido mínimo dos (2) días después de su aprobación en la comisión respectiva.

PARAGRAFO. TRANSITO DE PERIODOS Los Proyectos que no hubieren completado su trámite en un periodo y fueren aprobados en Primer Debate en la Comisión, continuaran su curso en el siguiente periodo en el estado en que se encontrare".

Que la Secretaría de Hacienda con funciones encargadas de Gobernador del Departamento del Magdalena requiere hacer uso de las facultades mencionadas en los artículos anteriores, motivado por la necesidad de que se continúe con el estudio y aprobación de los proyectos de ordenanza que fueron aprobados en primer debate durante el periodo ordinario inmediatamente anterior y los que se presentarán en este periodo extraordinario, puesto que son de vital importancia para esta entidad

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022**

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 690 DE 30 NOV. 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

territorial, ya que constituyen herramientas jurídicas necesarias para el cumplimiento de lo establecido del Plan de Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, aprobado por la Asamblea Departamental, que benefician a la población magdalenense, así como el correcto funcionamiento administrativo de la administración departamental

Que es legal y pertinente convocar a la honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración mediante el presente acto administrativo y los que se adicionen, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de diciembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a la honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias, por el periodo comprendido entre el primero (01) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará del estudio, debate y decisión en segundo debate de los Proyectos de Ordenanza que a continuación se detallan:

1. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES".
2. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MAGDALENA.
3. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO EL CUAL SE CREA EL FONDO DE VERDAD, MEMORIA Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
4. PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 24 1C-10 MATRICULA INMOBILIARIA NO. 080-3162".
5. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO TERCERO: En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará del estudio, debate y decisión de los Proyectos de Ordenanza que a continuación se enlistan:

1. PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.372
Noviembre 30 de 2022



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 690 DE 30 NOV. 2022

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

2. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
3. PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

PARÁGRAFO: El Gobernador del Magdalena o quien haga sus veces podrá, mediante acto administrativo, adicionar proyectos de ordenanzas para que sean estudiados y aprobados por la Asamblea Departamental, durante el periodo de sesiones extraordinarios establecido en el Artículo Primero de este Decreto, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a la Asamblea Departamental del Magdalena para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV. 2022


DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del
Magdalena

Proyectó: Manuel Otero – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Externo



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR DENIS RANGEL LOZANO COMO GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procede por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta a dar posesión de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS a la doctora **DENIS RANGEL LOZANO con CC. 32.664.896** como Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena mediante Resoluciones 680 y 681 de noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022), emanado de la Gobernación del Magdalena. El presidente del Tribunal, doctor **ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE**, procedió a tomar el juramento de rigor al compareciente de la siguiente manera "Jura usted solemnemente, cumplir bien y fielmente con la Constitución y la Ley, además con las ordenanzas del departamento y funciones del cargo de Gobernador, ¿para el que fue designado? "Si Juro", si así lo hiciere que las autoridades y el pueblo colombiano lo premien y, sino que aquel y ellos lo demanden. El posesionado exhibió la documentación exigida para tal fin, cedula de ciudadanía, certificado sobre antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General Nación, antecedentes penales y policivos, copia de las resoluciones 680 y 681 de noviembre 18 de 2022, por el cual se encarga de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los intervinientes.

El presidente del Tribunal Superior,

ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE

El posesionado,

DENIS RANGEL LOZANO.

La secretaria,

MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ